



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 12 de Diciembre de 1994.

ORDENANZA Nº 1581

VISTO:

La proliferación en el ámbito de esta Comuna de Sauce Viejo de vendedores Ambulantes que se presentan diariamente a ofrecer a la población bienes en venta; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la reglamentación de dicha actividad para //
igualar y equiparar sus oportunidades con el comercio local;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) serán considerados "Vendedores Ambulantes" a los fines de la aplicación de esta Ordenanza todas las personas en forma continua o esporádica, ofrezcan bienes en venta en la vía pública. Comprende a / quienes utilicen vehículos de cualquier tipo para vender y quienes lo realicen a pie (Vendedores de frutas, verduras, aves, huevos, // pescados, calzados, plásticos, artículos de Mimbre, ropa, artículos de limpieza, y cualquier otro tipo de producto no discriminado).

Requisitos:

Artículo 2º) Los vendedores ambulantes para desarrollar sus actividades en el //
radio comunal se sujetarán a los siguientes requisitos:

- a) Obtener autorización Comunal por intermedio de la Sección Rentas de la Comuna.
- b) Abonar los derechos previstos en la Ordenanza Tributaria vigente por anticipado.
- c) En la venta de productos alimenticios, se deberá contar con la /
autorización bromatológica correspondiente extendida por la Direc-
ción de Bromatología Provincial .
- d) Utilizar chaquetilla o guardapelve quienes comercialicen alimentos, además deberán contar con libreta de Sanidad y habilitación //
del vehículo por la Dirección de Bromatología Provincial.
- e) Si se utilizan altavoces o sistemas de amplificación o aparatos similares únicamente podrán hacerlo de 8 a 12 horas y de 16 a 20 hs
, con límite de potencia para proteger la tranquilidad de la zona.



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017 - Fax: 994065

-2-

...//Ord. Nº 1581

f) Todo vehículo utilizado para este tipo de actividad deberá estar provisto de un recipiente impermeable con tapa para residuos a los fines de evitar arrojarlos a la vía pública.

g) Contar con una balanza controlada.

h) Para comercializar carnes las mismas deberán expanderse pre-empaquetadas y transportarse en vehículos adecuados con equipo refrigerante.

Control:

Artículo 3º) Para llevar un control de vendedores ambulantes y autorizaciones concedidas se confeccionará un registro con los datos de identidad y una fotografía de los mismos.

Exclusiones:

Artículo 4º) No se considerarán incluidas en la presente ordenanza:

a) Las "Ferias de Platos" y las ventas benéficas que organizan escuelas y entidades de bien público, siempre que previamente se solicite la autorización comunal correspondiente.

b) Quienes realicen promociones y/o ventas a domicilio, cuando actúen en relación de dependencia y dicha actividad la ejerciten a nombre y por cuenta de terceros habilitados para ejercer su comercio por esta Comuna e inscriptos como contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos.

c) Las personas que trabajen en la distribución, envíos y/o reparto de mercaderías a domicilio cuando actúen en relación de dependencia respecto de terceros habilitados para ejercer el comercio por esta Comuna, inscriptos como contribuyentes de Impuestos a los Ingresos Brutos.

d) Los titulares de comercios inscriptos en esta Comuna que tributen los impuestos, tasas y derechos correspondientes.

Prohibiciones:

Artículo 5º) prohíbese a los vendedores ambulantes:

a) Vender u ofrecer en venta a una distancia menor de cien metros del lugar donde esté instalado otro negocio que comercializen mercadería similar.

b) arrojar desperdicios o mercaderías en la vía pública.

c) desarrollar las ventas fuera del horario establecido.



Comuna de Sauce Viejo

-3-

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

....Ord. Nº 1581

Horario:

Artículo 6º) Las ventas se llevarán a cabo en los siguientes horarios:

- a) En invierno: del 01/04 al 31/10) de 8 a 12 hs. y de 15 a 19 hs.
- b) En verano: del 01/11 al 31/03) de 8 a 12 hs. y de 16 a 20 hs.

Autorización:

Artículo 7º) Las autorizaciones a que refiere el artículo 2do. inciso a) y pago del derecho pertinente establecido en el inciso b) deberá realizarse por anticipado, por lo tanto cuando se desarrollen actividades/ en días feriados, sábados y domingos las mismas deberán ajustarse a la presente ordenanza, realizando la gestión en la Comuna el día hábil inmediato anterior, caso contrario se aplicarán las sanciones pertinentes.

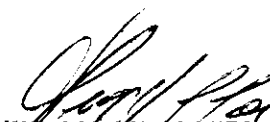
Artículo 8º) A los fines de la autorización el vendedor peticionante deberá abonar un canon por cada día de permiso que solicite, la suma fija / de PESOS: DIEZ (\$ 10.-).

Multas:

Artículo 9º) Los vendedores ambulantes que contravengan las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados con multas de \$ 150.-, en la 1ra. / reincidencia con multa de \$ 500.- y en la 2da. reincidencia con multa de \$ 800.-, siendo las mismas ejecutables por vía de apremio conforme el procedimiento estipulado por la Ley Provincial Nº 5066.

Artículo 10º) Dése a conocer, pase copia al Departamento Contaduría, a Sección / Rentas Comunal, regístrese y archívese.


SUSANA SOFÍA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO


NESTOR RUBEN ESCALAS
SECRETARIO
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

firmo en pleno acuerdo
Comandante